



160TH-COI2408-19494

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

ANONIMO

Fecha: 16-ago-2024 12:15 PM Pág: 1

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-COI2408-19494

Favor citar este número al responder

Señor

ANONIMO

Villa Fátima, quebrada La Soledad Arriba ZONA: RURAL 2

Anorí- Antioquia

ASUNTO: Respuesta oficio del Radicado No. 160-COE2408-28924

Respetado señor Anónimo:

A través del oficio del radicado asunto fechado el 13 de agosto de 2023, se presenta una *“una denuncia por minería ilegal con retroexcavadora en la vereda Villa Fátima, mas específicamente en la quebrada La Soledad, arriba del cruce del camino que va desde Villa Fátima a la vereda Roble arriba. Con esta retroexcavadora se esta afectando severamente el cauce de la quebrada y la vegetación de bosque ribereño, que hace parte de predio de conservación al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Cacica Noria, declarado por CORANTIOQUIA”*

Acorde con el procedimiento ambiental la misma fue clasificada como queja ambiental y, por lo tanto, conforme al artículo 14 de la ley 1755 de 2015, la misma se tramitará bajo el procedimiento especial establecido en la Ley 1333 de 2009, la cual regula el procedimiento sancionatorio ambiental y donde se ordenará la practica de una visita técnica.

Por otra parte, y por factor de competencia, se oficio al Municipio de Anorí, para que en atención a lo de su competencia procede a realizar las actividades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19494 CORANTIOQUIA

de control y vigilancia ambientales en el territorio del municipio, con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. Al respecto se le pone en conocimiento la presente decisión.

Además de la aplicabilidad de las normas del uso del suelo en su territorio, también en materia ambiental y de manera preventiva, (en los términos del Artículo 2 de la ley 1333 de 2009 entre otros), podrá proceder a prevención en materia sancionatoria ambiental a imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

Es decir, como primera autoridad ambiental dentro de su territorio a prevención podrá proceder a ordenar la suspensión inmediata de toda actividad de explotación minera sin los debidos permisos ambientales en el punto identificado en la vereda Villa Fátima y Roble Arriba.

Además de la aplicabilidad de las normas del uso del suelo en su territorio, es importante se procede conforme el régimen normativo propio de la actividad minera, es decir Ley 685 del 15 de agosto del 2001, que en su Artículo 160 contempla que el aprovechamiento ilícito de recursos mineros que consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

En virtud de esta ley en su Artículo 161: "los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería del barequeo..."

También en cumplimiento del Decreto 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" se servirá proceder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co



160TH-COI2408-19494 CORANTIOQUIA

en los términos del Artículo 105.” *Actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería.* Las siguientes actividades son contrarias a la minería y por lo tanto no deben efectuarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas o a la imposición de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, según sea el caso y sin perjuicio de las de carácter penal o civil que de ellas se deriven:

“ARTÍCULO 108. Competencia en materia minero-ambiental. La Policía Nacional, a efectos de proteger y salvaguardar la salud humana y preservar los recursos naturales renovables, no renovables y el ambiente, deberá incautar sustancias y químicos como el zinc, bórax, cianuro y mercurio utilizados en el proceso de exploración, explotación y extracción de la minería ilegal.”

Por lo anterior y en aras de proteger los recursos naturales, la autoridad ambiental impulsará las actuaciones administrativas a que haya lugar en el ámbito de su competencia.

Cualquier inquietud al respecto será atendida en el correo tahamies@corantioquia.gov.co - teléfono 3118056068.

Atentos a sus inquietudes.

JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Respuesta a: 160-COE-2408-28924

Asignación: TH-24- 3283

Elaboró: Miryam del Socorro Gómez Garzón

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio

Fecha de elaboración: 2024-08-16

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co